

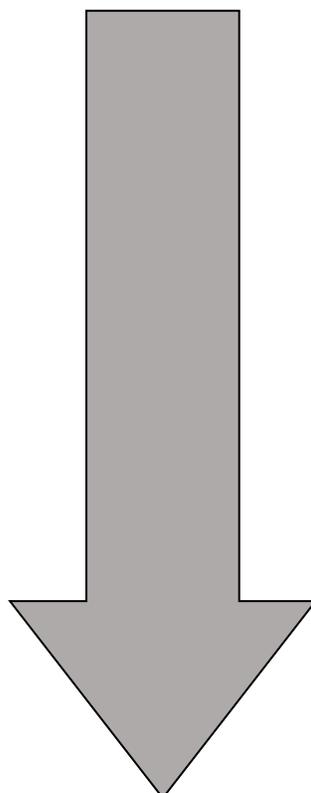
Comunicado

209 / 2022

FECHA:	14/09/2022
NIVEL:	TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES
EMITE:	SECRETARÍA DE ASUNTOS DOCENTES DE AVELLANEDA
DESTINO:	DIRECTIVOS / SECRETARIOS / DOCENTES
OBJETO:	RESOC-2022-2143-GDEBA-DGCYE - PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS E INTENSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA EN ESCUELAS SECUNDARIAS DE GESTIÓN ESTATAL INCLUYENDO LAS MODALIDADES: TÉCNICA, AGRARIA
TRANSCRIBE:	ÁREA COMUNICADOS

RESOC-2022-2143-GDEBA-DGCYE

PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS E INTENSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA EN ESCUELAS SECUNDARIAS DE GESTIÓN ESTATAL INCLUYENDO LAS MODALIDADES: TÉCNICA, AGRARIA





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2022-23855936-GDEBA-SDCADDGCYE Programa de acompañamiento institucional de trayectorias educativas e intensificación de la enseñanza en escuelas secundarias de gestión estatal incluyendo las modalidades: Técnica, Agraria y las Especializadas en A

VISTO el Expediente EX 2022-23855936-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley de Educación Provincial N° 13.688, las resoluciones del CFE N° 93/09, 369/20, 404/21 y 421/22; la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 3027/21; las Resoluciones de la Dirección General de Cultura y Educación N° 1819/20 y N° 417/21, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 13.688 de Educación Provincial, en su artículo 5° establece que “La Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa.”

Que, la Resolución N° 93/09 del CFE aprueba el documento “Orientaciones para la Organización pedagógica e institucional de la Educación Secundaria Obligatoria” y establece “Propuestas de apoyo institucional a las trayectorias escolares”, con el objetivo de brindar oportunidades de aprendizaje adicionales a los estudiantes que lo requieran, acompañar y complementar las propuestas de enseñanza regulares generando nuevas oportunidades de enseñar y aprender y asumiendo la responsabilidad institucional por los procesos y los resultados del aprendizaje.”

Que, a través de la Resolución N° 369/20, de fecha 1° de septiembre de 2020, el Consejo Federal de Educación aprobó la realización del Programa ACOMPAÑAR: Puentes de Igualdad, que tiene como objetivos, entre otros, promover y facilitar la reanudación de trayectorias escolares y educativas cuya interrupción ha sido potenciada por la pandemia y su secuela de desigualdades y promover y facilitar la reanudación y culminación de las trayectorias del nivel secundario interrumpidas previo a la pandemia.

Que, en otro orden, a través de la Resolución N°404/2021 el Consejo Federal de Educación aprobó la creación del Fondo Federal “VOLVÉ A LA ESCUELA” con el objetivo de buscar uno por uno a todas y todos las y los estudiantes que en el marco de la pandemia COVID-19 hayan visto interrumpido y/o se hayan desvinculado de su proceso educativo; y para llevar adelante las acciones pertinentes para la efectiva escolarización de las y los estudiantes.

Que, posteriormente, por Resolución N° 3027/21 el Ministerio de Educación de la Nación creó el

PROGRAMA “VOLVÉ A LA ESCUELA”, con el objetivo de recuperar la vinculación de las niñas, niños y adolescentes de escuelas públicas del sistema educativo, que hayan visto interrumpido el vínculo de manera total o parcial; así como la implementación de estrategias de fortalecimiento de los procesos de enseñanza - aprendizaje para el cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Que, mediante la Resolución N° 1819/20, modificada y complementadas por sus similares N° 1925/20, N°2115/20 y N° 2721/20, la Dirección General de Cultura y Educación aprobó el Programa “ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS Y LA REVINCULACIÓN” (ATR), que contaba entre sus objetivos establecer el vínculo pedagógico sostenido entre las y los estudiantes que habían discontinuado su contacto con los establecimientos educativos o que la comunicación que mantenían era intermitente y de muy baja intensidad.

Que este Programa fue seguido por otra serie de acciones, dada la necesidad de continuar con estrategias de intensificación de la enseñanza y el acompañamiento de las trayectorias educativas, como fueron el Programa “Verano ATR”, creado a través de la Resolución N° 2815/20, el PROGRAMA PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA “+ATR”, creado a través de la Resolución N° 2905/21, prorrogado por resoluciones N°446/22 y N° 1280/22; el Programa Verano +ATR creado a través de la Resolución N° 4057/21.

Que, a través de la Resolución N° 417/21 de la Dirección General de Cultura y Educación se creó el PROGRAMA ESPECIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BONAERENSES (FORTE) mediante el cual se implementaron acciones de intensificación de la enseñanza.

Que, por Resolución N° 421/22, el Consejo Federal de Educación consideró que “es necesario atender con urgencia los efectos negativos de la pandemia en términos de pérdida de saberes y contenidos de los y las estudiantes, por lo que es pertinente complementar esta revinculación con acciones que apunten al fortalecimiento de las trayectorias escolares que atiendan las desigualdades educativas reponiendo derechos, tal como lo establece la Ley N° 27.652” y se estableció el compromiso de todas las jurisdicciones para desarrollar acciones que “permitan la revinculación, acompañamiento y fortalecimiento de las trayectorias escolares en todas las instituciones educativas de su jurisdicción; impulsar (...) propuestas pedagógicas y didácticas integrales que incluyan acompañamientos específicos, en función de fortalecer las trayectorias escolares de los y las estudiantes”.

Que, por otro lado, en la Resolución del CFE N° 423/22 se establecieron los Lineamientos Estratégicos para la Republica Argentina “Por una educación justa, democrática y de calidad 2022-2027”, que tiene entre sus objetivos “fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje para garantizar la calidad educativa de los y las estudiantes en todos los niveles y modalidades”.

Que, en otro orden por Resolución N° 848/22 la Dirección General de Cultura y Educación se aprobó las “Aulas de Fortalecimiento de las Trayectorias Educativas”, como una propuesta pedagógica específica para acompañar y fortalecer las trayectorias de estudiantes de entre 15 y 17 años de escuelas secundarias orientadas de gestión estatal.

Que, debido al contexto sanitario atravesado, resulta necesario reforzar acciones para el fortalecimiento de las trayectorias educativas, retomando la experiencia realizada con la intensificación de la enseñanza en los últimos dos años.

Que, las medidas de revinculación pedagógica receptan los principios y obligaciones establecidas en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley Nacional N°26.061 de Protección Integral de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley Provincial N°13.298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños.

Que, ha tomado intervención el Consejo General de Cultura y Educación en el marco de lo establecido en el artículo 103 de la Ley 13.688.

Que, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de las áreas con competencia específica en la materia, ha tomado su correspondiente intervención.

Que, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General

de la Provincia y Fiscalía de Estado Que, la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos a), e), k), e y) de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° .- Aprobar el Programa de acompañamiento institucional de trayectorias educativas e intensificación de la enseñanza en escuelas secundarias de gestión estatal incluyendo las modalidades: Técnica, Agraria y las Especializadas en Arte, con el objetivo de impulsar acciones de acompañamiento institucional de las trayectorias educativas y de intensificación de la enseñanza para estudiantes secundarios y desarrollar espacios de trabajo conjunto con el equipo docente, en este año de recuperación de la presencialidad plena y cuidada, luego de dos años de transitar la escuela en contexto de la pandemia del COVID-19. Las acciones de acompañamiento y fortalecimiento de las trayectorias educativas y de intensificación de la enseñanza se podrán desarrollar de lunes a viernes (en el turno habitual de la/el estudiante o a contraturno) y el sábado en forma complementaria y sin interferir con el desarrollo presencial del ciclo lectivo 2022.

ARTÍCULO 2° .- Determinar que el Programa especial mencionado en el artículo precedente, se desarrollará desde el 1 de septiembre y hasta el 31 de Diciembre de 2022.

ARTÍCULO 3° .- Crear, en el marco de este Programa, el cargo de Coordinadora/r Institucional de Trayectorias Educativas, quien desarrollará sus actividades conforme la propuesta pedagógica dispuesta en el IF-2022-24485186-GDEBA-DPESECDGCYE que como Anexo I forma parte de la presente resolución. El/la Coordinadora/r de trayectorias educativas desempeñará su tarea con una carga horaria de veinte (20) horas semanales siendo su remuneración la equivalente a la prevista para el cargo de MAESTRA/O DE GRADO (MG), reconociendo la antigüedad docente y sin aplicarse las bonificaciones específicas por el tipo de establecimiento.

ARTÍCULO 4° .- Asignar a los establecimientos educativos la cantidad de cargos de coordinadora/r Institucional de Trayectorias Educativas que resulte de la aplicación de la metodología de cálculo establecida en el IF-2022-24356488-GDEBA-SSPDGCYE, que como Anexo II, se incorpora a la presente.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que el proceso de selección de el/la Coordinador/a Institucional de Trayectorias Educativas se ajustará a las pautas establecidas en el Anexo III, que como IF-2022-24371694-GDEBA-DPESECDGCYE forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Establecer un nuevo período de intensificación de la enseñanza para las escuelas secundarias de gestión estatal incluyendo las modalidades de Educación Técnica, Agraria y Artística a desarrollarse entre el 15 de septiembre y el 16 de Diciembre de 2022.

ARTÍCULO 7°.- Determinar que para el desarrollo del periodo de intensificación se asignarán **MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS (MÓDULOS PRESENCIALES FORTE)** de acuerdo a lo establecido en los artículos 4°, 9°, 10° y 11° de la Resolución N° 417/21 de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 8° .- Determinar que el alcance de la distribución de módulos FORTE se realizará en base a la metodología desarrollada en el IF-2022-24356488-GDEBA-SSPDGCYE que como Anexo II, se incorpora a la presente.

ARTÍCULO 9° .- Establecer que los criterios para la designación de docentes con **MÓDULOS PRESENCIALES FORTE** se realizarán conforme lo establecido en el IF-2022-24365116-GDEBA-SSAYRHDGCYE, que como Anexo IV forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10: Crear un suplemento no remunerativo y no bonificable mensual para un/a docente que desempeñe la tarea de responsable institucional (docente articuladora/r) del Programa.

Dicho suplemento será de:

a) \$ 19.500 (PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS) en escuelas a las que se les haya asignado hasta 20 Módulos FORTE, solo en los casos en que las clases de intensificación se realicen fuera del horario institucional.

b) \$ 39.000 (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL) en escuelas a las que se les haya asignado más de 20 Módulos FORTE, solo en los casos en que las clases de intensificación se realicen fuera del horario institucional.

El suplemento deberá ser asignado por la o el director/a del establecimiento, o la máxima autoridad en funciones, a un miembro del equipo de conducción del establecimiento educativo, a un miembro del equipo de orientación escolar y/o a un/a docente quien asumirá la responsabilidad de coordinar la ejecución del Programa durante toda su duración en el establecimiento educativo incluyendo las actividades presenciales obligatorias de los días sábados.

Para percibir dicha bonificación la/el docente no podrá estar designada/o en cargos de jornada completa o acumular en las distintas designaciones más de dos (2) cargos (o su equivalente en módulos u horas cátedra). Excepcionalmente, cuando ningún docente del establecimiento educativo quiera asumir esta responsabilidad el/la inspector/a de enseñanza podrá exceptuar en forma expresa a un/a docente del límite de cargos para actuar como responsable institucional (docente articuladora/r) del Programa. Los establecimientos educativos podrán modificar a quienes se desempeñen como responsables institucionales durante la ejecución del Programa.

Esta bonificación no se abonará cuando la/el agente tenga más de cinco (5) días de licencia corridos.

La/el docente articulador/a deberá cumplir con las tareas previstas en el Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 11° - Crear un suplemento no remunerativo y no bonificable mensual de PESOS \$10.000 (DIEZ MIL) para el personal auxiliar de la educación, cuya relación laboral se rige por la Ley N° 10.430 y la Resolución N° 293/18 de la Dirección General de Cultura y Educación para dar cumplimiento a las actividades de su competencia de lunes a viernes a contraturno y/o los días sábados, en los establecimientos educativos de nivel secundario de gestión estatal.

A los fines de seleccionar, se priorizará a las y los auxiliares que prestan servicios en el establecimiento educativo y dentro de ellos, en orden de su antigüedad. En caso de no cubrirse por auxiliares de la educación del establecimiento, se cubrirá a través de Acto Público, conforme al procedimiento vigente en la Dirección General de Cultura y Educación al momento de solicitar la cobertura.

Las y los agentes incorporados al Programa que incurran en dos (2) inasistencias cesarán en su tarea extraordinaria y dejarán de percibir el suplemento que se crea por el presente artículo.

ARTÍCULO 12°.- Autorizar a la Subsecretaría de Educación, Subsecretaría de Planeamiento y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Educación Secundaria, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y a la Dirección de Educación Artística a dictar las normas pedagógicas y administrativas complementarias en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 13°.- Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los recursos asignados a la Dirección General de Cultura y Educación, conforme la Ley N° 15.310 Presupuesto General Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 14°.- Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, la Subsecretaría de Planeamiento y la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 15°.- Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Educación, de Administración y Recursos Humanos y de Planeamiento y a la Fiscalía de Estado. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Digitally signed by TURKENICH Diego Hernan
Date: 2022.09.13 08:40:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by BORN Diego Ariel
Date: 2022.09.13 09:01:49 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by BRACCHI Claudia Cristina
Date: 2022.09.13 09:38:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by SILEONI Alberto Estanislao
Date: 2022.09.13 13:12:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.09.13 13:12:50 -03'00'

ANEXO I

LA COORDINADORA Y EL COORDINADOR INSTITUCIONAL DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS: PROPUESTA PEDAGÓGICA

La organización de la enseñanza y el desarrollo de las trayectorias educativas en el presente ciclo lectivo tienen como documento pedagógico rector “Pautas para la enseñanza y la evaluación”¹, en el cual se delimitan las condiciones de enseñanza, evaluación, calificación y acreditación. El año escolar se organizó en dos cuatrimestres, con un informe de avance al promediar cada uno y con entrega del Registro de Trayectorias Educativas (RITE) al finalizar cada uno de los cuatrimestres, en el que se expresa, como es sabido, la calificación cualitativa TEA-TEP-TED.

Asimismo, en la comunicación N°104/2022^[2] se estableció para el ciclo lectivo 2022 que los equipos directivos -junto a las y los docentes y al equipo de Orientación Escolar-, debían elaborar una planificación detallada de los objetivos, las tareas y los recursos asignados, para acompañar y orientar el fortalecimiento de las trayectorias educativas. En este sentido, se recomendó no solo la profundización de las acciones sino, también, la articulación institucional para el desarrollo de otras propuestas que serán implementadas en cada institución.

En continuidad con los lineamientos presentados, durante la segunda parte del año nos proponemos reforzar la integralidad de las acciones iniciadas desarrollando más y mejores propuestas pedagógicas y generando acciones orientadas al acompañamiento y a la intensificación de la enseñanza que se desarrollen en la institución.

La propuesta para el nivel secundario contempla la designación de docente/s **Coordinadores/as Institucional de Trayectorias Educativas** para el desarrollo de tareas vinculadas al acompañamiento de estudiantes a nivel personal y grupal, la orientación sobre su proceso de aprendizaje, el fortalecimiento de la autonomía, la ampliación de horizontes sociales y culturales, el reconocimiento de los intereses de las y los estudiantes entre otros.

La centralidad de su tarea reside en el acompañamiento y fortalecimiento de las trayectorias educativas, en las que puede retomar la experiencia realizada con la intensificación de la enseñanza en los últimos dos años. En este sentido, la intensificación en el segundo cuatrimestre tiene como propósitos: acompañar y fortalecer

¹ DPESec y otros (2022). Pautas para la enseñanza y la evaluación en el nivel secundario Año escolar 2022. Disponible en: https://abc.gob.ar/secretarias/sites/default/files/2022-03/Pautas%20para%20la%20ense%C3%B1anza%20y%20la%20evaluaci%C3%B3n%20en%20el%20nivel%20secundario%20-COM_UNICACION%20CONJUNTA.pdf

las trayectorias educativas de las y los estudiantes que se encuentren transitando el ciclo escolar con baja intensidad en los aprendizajes y/o con vínculo intermitente o aún no sostenido con la institución educativa.

Se espera a su vez, que el/la Coordinador/a Institucional de Trayectorias Educativas articule estrategias de acompañamiento, enseñanza y evaluación con el equipo docente, definiendo acuerdos de trabajo para la mejora de los aprendizajes individuales y grupales que se buscan fortalecer, es por ello que parte de su carga horaria está destinada a la tarea descrita.

Son las y los destinatarias/os:

- estudiantes que no tienen un vínculo sostenido con la institución o que aún no se han revinculado, priorizándose en este último caso la intervención de los equipos de orientación escolar
- estudiantes que se han revinculado con la institución educativa recientemente
- estudiantes que no promovieron de año de estudio en 2021
- estudiantes que participen de las aulas de fortalecimiento
- estudiantes, con énfasis en los dos primeros y el último año del nivel, que presentan baja intensidad en los aprendizajes (más de la mitad de las materias con TED y/o TEP) en el primer cuatrimestre del ciclo lectivo 2022.

Para ello, las/os Coordinadoras/es elaborarán e implementarán propuestas de trabajo institucional que impliquen acciones con los distintos actores: equipo directivo, docentes, equipos de orientación escolar, preceptoras/es y estudiantes. Acompañarán en la lectura institucional de los datos que proporcionan las/os distintas/os actores institucionales sobre las trayectorias educativas de las/os estudiantes para pensar distintos recorridos de enseñanza, su abordaje, las posibilidades de profundización y la elaboración de estrategias pedagógicas adecuadas para su mejoramiento.

Coordinadoras/es Institucionales de Trayectorias Educativas

Las/os Coordinadoras/es Institucionales de Trayectorias Educativas asignados, tendrán una carga horaria de 20 horas semanales que se repartirán de la siguiente manera:

- 8 horas destinadas a la articulación y al trabajo corresponsable con el equipo escolar básico y el equipo docente en cuanto al análisis y el seguimiento de las trayectorias, la coordinación de acciones y las estrategias de intensificación y su registro.
- 12 horas destinadas al trabajo con estudiantes.

Los criterios de acceso a cargo se establecen en el Anexo III de la presente resolución.

Tareas de las Coordinadoras y los Coordinadores

- Sistematización y análisis de los procesos y resultados de aprendizajes de las y los estudiantes.
- Acompañamiento y orientación en las actividades de intensificación de la enseñanza para las y los estudiantes con trayectorias educativas vulnerables.
- Elaboración e implementación de propuestas pedagógicas para trabajar con las y los estudiantes que presentan baja intensidad en los aprendizajes escolares.
- Acompañamiento a las y los docentes con módulos FORTE en la planificación de instancias de intensificación para garantizar trayectorias educativas continuas y completas.
- Apoyo en la organización del estudio para las materias pendientes de acreditación
- Registro y seguimiento de las trayectorias de las y los estudiantes que presentan discontinuidad y/o situaciones de vulneración de derechos.
- Implementación de espacios de diálogo, reflexión y trabajo socioeducativo con las y los docentes y EOE, articulando programas y proyectos institucionales.
- Desarrollo de propuestas pedagógicas vinculadas a las prácticas de lectura y escritura para estudiantes de 1° y 2° año con aprendizajes de baja intensidad en su proceso de alfabetización, en articulación con los Equipos de Orientación Escolar.
- Implementación de espacios de tutorías de modo semanal.
- Coordinación de acciones para garantizar la finalización efectiva del nivel
- Diseño e implementación de propuestas pedagógicas y acciones relacionadas con la continuidad de estudios y la vinculación con el mundo del trabajo, destinadas a estudiantes de los últimos dos años de la escuela secundaria, con énfasis en el 6to año.
- Coordinar diversas propuestas pedagógicas enmarcadas en programas que se implementen en las instituciones.

Aulas de Fortalecimiento de Trayectorias Educativas

Para las escuelas que cuentan con Aulas de Fortalecimiento de Trayectorias Educativas, se destinará **un Coordinador/a Institucional de Trayectorias Educativas por cada Aula de Fortalecimiento**, que, junto al equipo de conducción y otras/os actores institucionales, deberá llevar adelante las siguientes acciones:

- Tomar decisiones didácticas que requieren, por su complejidad, el abordaje desde diversas perspectivas, partiendo del reconocimiento de los recorridos previos de las/os estudiantes que asisten a las Aulas de Fortalecimiento de Trayectorias Educativas.

- Planificar el desarrollo de la propuesta curricular a partir del desafío que implica proponer otros formatos curriculares.
- Diseñar diversas estrategias con diferentes intencionalidades pedagógicas y didácticas para profundizar la enseñanza.
- Proponer múltiples y diversas prácticas de producción y apropiación de conocimientos, a partir de las cuales las y los estudiantes aprenden.
- Diseñar e implementar criterios e instrumentos de evaluación en forma conjunta, compartiendo criterios de seguimiento, intercambio y devoluciones en función de lo efectivamente enseñado.
- Realizar un seguimiento sistemático de las trayectorias educativas a fin de acordar distintas propuestas e intervenciones de intensificación de la enseñanza para el acompañamiento de las mismas.
- Evaluar el trabajo institucional y hacer los ajustes que sean necesarios para el cumplimiento de los propósitos de la propuesta.

Implementación de Módulos para el Fortalecimiento de las Trayectorias Educativas (MÓDULOS FORTE).

Las y los docentes que llevarán adelante acciones de intensificación de la enseñanza a través de módulos FORTE realizarán las tareas que se indican en detalle a continuación, en su área de incumbencia específica:

- Elaborar propuestas especiales en el marco de los Diseños Curriculares según la situación de las trayectorias educativas de los estudiantes.
- Implementar espacios sostenidos de clases presenciales de apoyo grupales en función de la planificación realizada y de los saberes que necesiten reponerse
- Articular y coordinar sus actividades de intensificación de la enseñanza con el/la Coordinador/a Institucional de Trayectorias Educativas en las escuelas que cuentan con los mismos y con la o el docente articulador.

Las y los estudiantes que participarán de las propuestas de intensificación serán aquellas/os que **adeudan la acreditación** de materias o áreas de años anteriores y las y los estudiantes con **TED o TEP en las materias del primer cuatrimestre de 2022.**

Espacios de formación continúa

En el Nivel Secundario se designarán **formadoras/es por Región** a los fines del acompañamiento junto a las y los supervisoras/es, de las escuelas a su cargo para

diseñar estrategias de intervención dirigidas a la organización escolar, a las propuestas de enseñanza y de aprendizaje desde la escucha atenta de las posiciones, acuerdos o desacuerdos que proporcionen las/os actores institucionales.

Las y los formadoras/es también acompañarán en la tarea de la lectura institucional de los datos que proporcionan los distintos actores institucionales sobre las trayectorias educativas de las/os estudiantes para pensar distintos recorridos de enseñanza, su abordaje, las posibilidades de profundización y la elaboración de estrategias pedagógicas adecuadas para su mejoramiento.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I LA COORDINADORA Y EL COORDINADOR INSTITUCIONAL DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS - PROPUESTA PEDAGÓGICA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.07.29 14:21:42 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.07.29 14:21:43 -03'00'

ANEXO II

METODOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS COORDINADORAS Y COORDINADORES INSTITUCIONALES DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS Y DE MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS

En el marco del Programa para la Intensificación de la Enseñanza en Escuelas Secundarias del Nivel y las modalidades de Gestión Estatal, la Dirección General de Cultura y Educación ha dispuesto:

- A. La asignación de cargos de **COORDINADOR/A INSTITUCIONAL DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS** para el periodo comprendido entre el 1 de agosto y 31 de diciembre de 2022.

Los CARGOS estarán destinados a las escuelas de gestión estatal de nivel secundario para los y las estudiantes de Nivel Secundario, incluyendo las modalidades de las Escuelas Secundarias Técnicas, Secundaria Agrarias y Secundarias Especializadas de Arte.

Las y los estudiantes destinatarias/os son aquellas/os que presentan trayectorias educativas vulnerables, a saber:

Son las y los destinatarias/os:

- estudiantes que no tienen un vínculo sostenido con la institución o que aún no se han revinculado, priorizándose en este último caso la intervención de los equipos de orientación escolar
- estudiantes que se han revinculado con la institución educativa recientemente
- estudiantes que no promovieron de año de estudio en 2021
- estudiantes que participen de las aulas de fortalecimiento
- estudiantes, con énfasis en los dos primeros y el último año del nivel, que presentan baja intensidad en los aprendizajes (más de la mitad de las materias con TED y/o TEP) en el primer cuatrimestre del ciclo lectivo 2022.

Para esta clasificación, se utiliza información relativa al cierre del ciclo lectivo 2021 y a la inscripción 2022 en Mis Alumnos y a los Relevamientos de Trayectorias Educativas de diciembre de 2021 y de julio de 2022.

Se asignará uno o más cargos a aquellas escuelas que cuenten con al menos 30 estudiantes con trayectorias educativas vulnerables y cuya participación sobre el total de la matrícula arroje un promedio mayor que el promedio provincial para escuelas de gestión estatal, o bien cuando el producto de la cantidad absoluta y relativa de estudiantes con trayectorias educativas vulnerables supere el valor que arroja la multiplicación de 30 por el promedio provincial.

Para la asignación de cargos, con un tope máximo de 6 cargos por escuela, se considerará:

- El promedio redondeado entre la cantidad de cargos que surgen de: (a) dividir a la matrícula con trayectorias educativas vulnerables por 30; (b) dividir a la matrícula total ajustada por un coeficiente de vulnerabilidad multidimensional de trayectorias educativas por 300.
- Un cargo adicional por cada Aula de Fortalecimiento.

B. A los fines de la intensificación de la enseñanza en los establecimientos educativos de nivel secundario de gestión estatal, se asignarán, para el periodo de intensificación comprendido entre el 16 de Agosto y el 16 de Diciembre ,MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS (MÓDULOS PRESENCIALES FORTE).

Para su asignación, según lo definido en el artículo 8º de la presente, se aplicarán metodologías retomando los criterios establecidos en el Anexo III de la Res. 417/2020, adecuándose a:

- La información sobre cierre del ciclo 2021 e inscripción 2022 en Mis Alumnos.
- Los resultados del RITE de julio de 2022.

Las y los estudiantes que participarán de las propuestas de intensificación serán aquellas/os que **adeudan la acreditación** de materias o áreas de años anteriores y las y los estudiantes con **TED o TEP en las materias del primer cuatrimestre de 2022**.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO II METODOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS COORDINADORAS Y COORDINADORES INSTITUCIONALES DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS Y DE MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.07.28 16:30:24 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.07.28 16:30:25 -03'00'

ANEXO III

DESCRIPCIÓN DEL CARGO Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE COORDINADORAS Y COORDINADORES INSTITUCIONALES DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS

La Coordinadora o el Coordinador Institucional de Trayectorias Educativas desarrollará tareas de acompañamiento de estudiantes a nivel personal y grupal, orientación sobre su proceso de aprendizaje, fortalecimiento de la autonomía, ampliación de horizontes sociales y culturales, reconocimiento de los intereses de las y los estudiantes y orientación sobre sus proyectos de vida, entre otros.

Los cargos estarán destinados a las escuelas de gestión estatal de nivel secundario, incluyendo las modalidades de las Escuelas Secundarias Técnicas, Agrarias y de Arte.

Las tareas se llevarán a cabo desde el momento de su designación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

La Dirección de Inspección General informará la cantidad de cargos asignados a cada establecimiento educativo autorizados por las Subsecretarías de Educación, de Planeamiento y de Administración y Recursos Humanos.

A. Descripción del cargo

Las/os Coordinadoras/es Institucionales de Trayectorias Educativas asignados, tendrán una carga horaria de 20 horas semanales que se repartirán de la siguiente manera:

- 8 horas destinadas a la articulación y al trabajo corresponsable con el equipo escolar básico y el equipo docente en cuanto al análisis y el seguimiento de las trayectorias, la coordinación de acciones y las estrategias de intensificación y su registro.
- 12 horas destinadas al trabajo con estudiantes.

La remuneración del cargo será equivalente a la prevista para el cargo de MAESTRA/O DE GRADO (MG), reconociendo la antigüedad docente y sin aplicarse las bonificaciones específicas por el tipo de establecimiento.

Criterios para el acceso a los cargos.

El procedimiento para la cobertura de cargos se realizará por Acto Público Digital. A los fines de priorizar y organizar el orden de mérito para dichas coberturas, se han definido los siguientes criterios:

1. Profesor/a con título habilitante para desempeño en Secundaria, que se encuentre en el Listado Oficial, 108A o 108A IN FINE vigente y que se haya desempeñado como DOCENTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS hasta el 15 de julio de 2022:

- En el caso de dos o más postulantes que se hayan desempeñado como DFTE hasta el 15 de julio, se priorizan los siguientes perfiles (i) Profesor/a de Prácticas del Lenguaje o Literatura; (ii) Profesor/a de Matemática; (iii) c) Profesor/a de las materias que corresponden al área Ciencias Sociales y Profesor de las materias correspondientes al área de Ciencias Naturales; (iiii) Profesores/as de otras materias/áreas no incluidas en los ítems anteriores.
- En el caso de dos o más postulantes que se hayan desempeñado como DFTE hasta el 15 de julio del perfil priorizado, se priorizará a quienes no tengan desempeños efectivos o bien que acumulen menos de 10 módulos en todos sus desempeños efectivos.
- En caso de paridad, se aplicará el orden de mérito de acuerdo a los listados vigentes (Oficial, 108 A, 108 A INFINE).

2. Profesor/a con título habilitante para desempeño en Secundaria, que se encuentre en el Listado Oficial, 108A o 108A IN FINE vigente y que no se haya desempeñado como DOCENTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS.

- En el caso de dos o más postulantes, se priorizan los siguientes perfiles (i) Profesor/a de Prácticas del Lenguaje o Literatura; (ii) Profesor/a de Matemática; (iii) c) Profesor/a de las materias que corresponden al área Ciencias Sociales y Profesor de las materias correspondientes al área de Ciencias Naturales; (iiii) Profesores/as de otras materias/áreas no incluidas en los ítems anteriores.
- En caso de paridad, se aplicará el orden de mérito de acuerdo a los listados vigentes (Oficial, 108 A, 108 A INFINE).

3. Docentes que se hayan desempeñado como DOCENTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS hasta el 15 de julio de 2022 y que se encuentren en el listado 108 B o 108 INFINE vigente:

- En el caso de dos o más postulantes, se priorizan los siguientes perfiles (i) Profesor/a de Prácticas del Lenguaje o Literatura; (ii) Profesor/a de Matemática; (iii) c) Profesor/a de las materias que corresponden al área Ciencias Sociales y Profesor de las materias correspondientes al área de Ciencias Naturales; (iiii) Profesores/as de otras materias/áreas no incluidas en los ítems anteriores.
- En el caso de dos o más postulantes, se priorizará a quienes no tengan desempeños efectivos o bien que acumulen menos de 10 módulos en todos sus desempeños efectivos.

- En caso de paridad, se aplicará el orden de mérito de acuerdo a los listados vigentes (108 B y 108 B INFINE).

4. Docentes que no se hayan desempeñado como DOCENTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS hasta el 15 de julio de 2022 y que se encuentren en el listado 108 B o 108 INFINE vigente:

- En el caso de dos o más postulantes, se priorizan los siguientes perfiles (i) Profesor/a de Prácticas del Lenguaje o Literatura; (ii) Profesor/a de Matemática; (iii) c) Profesor/a de las materias que corresponden al área Ciencias Sociales y Profesor de las materias correspondientes al área de Ciencias Naturales; (iiii) Profesores/as de otras materias/áreas no incluidas en los ítems anteriores.
- En caso de paridad, se aplicará el orden de mérito de acuerdo a los listados vigentes (108 B y 108 B INFINE).

Cuando no se cubra un cargo con aspirantes del primer criterio se continúa con el siguiente.

En ningún caso, podrá designarse a docentes que cuenten con más de un cargo de jornada simple, o más de 14 módulos (o su equivalente en carga horaria en horas cátedra) en todos sus desempeños efectivos (tampoco podrán acceder quienes se desempeñen en un cargo de jornada simple y en uno o más módulos u horas cátedra).

Dada las características de este puesto de trabajo (con carga horaria en turnos alternados y/o los sábados), **una misma persona podrá acceder a un solo cargo en el marco del Programa.**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO III DESCRIPCIÓN DEL CARGO Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE
COORDINADORAS Y COORDINADORES INSTITUCIONALES DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.07.28 20:42:07 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.07.28 20:42:08 -03'00'

ANEXO IV

CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE DOCENTES CON MÓDULOS PRESENCIALES FORTE

Las y los docentes con módulos presenciales FORTE llevarán adelante acciones de intensificación de la enseñanza destinadas a estudiantes que **adeudan la acreditación** de materias o áreas de años anteriores y las y los estudiantes con **TED o TEP en las materias del primer cuatrimestre de 2022.**

El **equipo de conducción** será responsable de **definir y supervisar las áreas / materias** que será necesario cubrir en cada establecimiento con los módulos FORTE asignados, teniendo en cuenta que la toma de módulos por parte de un/a docente deberá ser en múltiplos de dos.

Los módulos presenciales FORTE se asignarán en paquetes de 2 (dos) módulos (pudiendo resultar la asignación de ninguno, de uno o de más de un paquete de módulos por establecimiento). Esta asignación tendrá lugar, a partir del análisis de la situación de las trayectorias educativas de acuerdo a la metodología definida en el **Anexo II.**

La Dirección de Inspección General informará la cantidad de módulos asignados a cada establecimiento educativo autorizados por las Subsecretarías de Educación, de Planeamiento y de Administración y Recursos Humanos.

La asignación de módulos será a partir del 16 de agosto de 2022, y cada docente llevará a cabo las tareas desde el momento de su designación hasta el 16 de diciembre de 2022.

La remuneración del MÓDULO PRESENCIAL DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS es equivalente al MÓDULO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, reconociendo la antigüedad docente, sin aplicarse en ningún caso bonificaciones específicas por el tipo de establecimiento.

Para la cobertura de módulos FORTE se priorizará, :

1. Docentes habilitados según incumbencia para desempeño en Secundaria, que se encuentre en el Listado Oficial, 108A o 108A IN FINE, 108 B y 108 B INFINE vigente y que se haya desempeñado como DOCENTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS hasta el 15 de julio de 2022 (en el mismo o en otro establecimiento). En caso de paridad se determinará según el orden de mérito de listados vigentes.

2. Docentes del establecimiento que no se hayan desempeñado como DOCENTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS. Cuando haya múltiples postulantes para el mismo perfil se priorizará por mayor carga horaria afectada al establecimiento siempre dentro del cumplimiento de los requisitos (b) y (c). A igualdad de carga horaria, se determinará según el orden de mérito de listados vigentes.
3. En caso que los módulos no puedan ser cubiertos por docentes que se hayan desempeñado como DOCENTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS hasta el 15 de julio de 2022 o por docentes del establecimiento educativo, se cubrirán a través de convocatorias por Acto Público Digital

La asignación de módulos podrá realizarse en los términos del artículo 9º inciso a) b) y c) de la Resolución N° 417/21 en el mismo establecimiento; o por Acto Público Digital, conforme el procedimiento aprobado mediante la Resolución N° 3226/21 de la Dirección General de Cultura y Educación.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO IV CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE DOCENTES CON MÓDULOS PRESENCIALES FORTE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.07.28 18:13:48 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.07.28 18:13:48 -03'00'